



ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL "FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE" (FOPREL) Y EL "INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO" (IILA)

La Secretaría Permanente del "Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe" en adelante "FOPREL", y el "Instituto Italo-Latinoamericano" en adelante "IILA", conjuntamente "LAS PARTES":

CONSIDERANDO

I

Que el Foro de Presidentes Y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL) es una Organización internacional cuya Secretaría Permanente tiene como sede la ciudad de Managua, Nicaragua, representada por el Dr. Santiago U. Rivas Leclair, Secretario Ejecutivo y que el Instituto Italo-Latinoamericano (IILA) es un Organismo internacional, con sede en Roma, Italia, representado por el Embajador Giorgio Malfatti di Monte Tretto, Secretario General.

II

Que el FOPREL tiene como visión la colaboración estrecha entre los Poderes Legislativos de los países integrantes, como forma de contribuir al desarrollo y consolidación del Estado Constitucional, Democrático, Intercultural y Social de Derecho, que promueva y practique, efectivamente, el respeto a los derechos humanos, la defensa de la gobernabilidad democrática, la seguridad de los habitantes y combate al narcotráfico, protección

del medio ambiente, la integración y el desarrollo económico regional, la autodeterminación de los pueblos, la búsqueda del consenso y la tolerancia como norma de convivencia, el apego a la ética y la transparencia en el ejercicio de la función pública.

RECONOCIENDO

Que el IILA es un organismo Internacional, formado por Italia y las veinte repúblicas Latinoamericanas, orientado a fortalecer las relaciones multilaterales entre sus países miembros en los campos: cultural, científico, económico, técnico, social y de cooperación al desarrollo.

ADVIRTIENDO

Que el FOPREL y el IILA asignan particular importancia a la coordinación de los esfuerzos de ambas PARTES ya que las mismas gozan de la facultad de implementar conjuntamente iniciativas susceptibles de contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

Han convenido en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

1. Examinaran aquellos asuntos de carácter económico, social, técnico científico y de cooperación al desarrollo, que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y que puedan ser objeto de cooperación recíproca.
2. Para efectos de esta cooperación, si fuera necesario, las PARTES celebraran Acuerdos, memorandos de entendimiento o intercambio de notas conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.
3. Con la intención de utilizar los recursos disponibles de una manera efectiva, cuando las actividades o iniciativas programadas ya sea por el FOPREL o por el IILA estén dentro del marco de este Acuerdo, ambas PARTES podrán examinar la posibilidad de ejecutar dichas actividades o iniciativas en forma conjunta en sectores de prioritaria importancia.
4. El FOPREL y el IILA podrán unir sus esfuerzos en la promoción de programas específicos en particular en lo que se refiere a las iniciativas orientadas a promover la creación de normas y

modernización de los estados.

5. El FOPREL y el IILA podrán financiar aquellas actividades o proyectos que estén realizando sin perjuicio de la contribución o participación de otras organizaciones o Instituciones.
6. Las PARTES podrán extender conjuntamente invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común para ambas dentro del marco del presente Acuerdo.
7. Las PARTES podrán intercambiar información y documentos sobre asuntos de interés común sujetos a restricciones de confidencialidad, cuando sea del caso.
8. Las PARTES podrán celebrar reuniones de expertos sobre aquellos asuntos que sean de interés común, conforme a los arreglos que se decidan en cada caso particular.
9. La autoridad competente del FOPREL a cargo de coordinar sus actividades según el presente Acuerdo es la Secretaría Permanente.
10. La autoridad competente del IILA a cargo de coordinar sus actividades según el presente Acuerdo es el Secretario General

El presente Acuerdo entrara en vigor en la fecha de su suscripción. Cualquiera de las PARTES podrá rescindirlo mediante un aviso de tres meses de anticipación. En caso de rescisión, deberán adoptarse las medidas pertinentes a fin de asegurar que esta no sea perjudicial a cualquier acción que esté en vías de ejecución dentro del marco del presente Acuerdo.

Firmado en Managua, a los **DIECIOCHO** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE.**

Giorgio Malfatti di Monte Tretto
Secretario General
Instituto Italo-Latinoamericano

Santiago Ulises Rivas Leclair
Secretario Ejecutivo
FOPREL